



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, fracciones I y VIII, y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII, y 26, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria expedida el 01 primero de febrero de 2015 dos mil quince por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación del candidato a cargo de Presidente Municipal, la Comisión Municipal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS POR EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PERÍODO 2015-2018 Y QUE CONTENDERÁN EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES DEL 7 DE JUNIO DE 2015.

CAPÍTULO PRIMERO *Disposiciones generales*

ARTÍCULO 1.- El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación del candidato a Presidente Municipal del Partido en el municipio de Jalpan de Serra, para el período constitucional 2015-2018.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus


**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**

miembros proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2.- Al proceso interno de selección y postulación del candidato a Presidente Municipal, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las disposiciones de los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Municipal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Municipal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Municipal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.priqueretaro.org.mx y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación del candidato a Presidente Municipal del Partido en el municipio de Jalpan de Serra, se desarrollará mediante el procedimiento de convención de delegados a través del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Será declarado como candidato a Presidente Municipal aquel aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Quinta y Sexta; obtengan la mayoría relativa de los votos válidos en la convención de delegados y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.

De la interpretación de la normatividad